



CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO
Presidencia del Consejo de Ministros



Resolución de Secretaría General

N° 033-2020-PCM/SG

Lima, 29 SEP. 2020

VISTOS:

El Informe N° D000016-2020-PCM-OGPP-CYG y la Nota de Elevación N° D000091-2020-PCM-OGPP de la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, se establecen los procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe;

Que, con el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, con el objeto de establecer las normas y procedimientos relacionados con las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Legislativo N° 1327;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Reglamento, dispone que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas; y, el numeral 2.2 del mismo artículo 2 establece que, en aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, estas son asumidas por la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, en ese sentido, mediante Resolución de Secretaría General N° 027-2017-PCM/SG, se delegó en el/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, las funciones previstas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción con el objeto de contar con instituciones





CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO
Presidencia del Consejo de Ministros

transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, con el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través del artículo 8 del referido Decreto Supremo se crea la Secretaría de Integridad Pública en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, como herramienta de implementación de la Política de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, con la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", con la finalidad de asegurar la implementación de la función de integridad conforme a los estándares y buenas prácticas internacionales; la Política General de Gobierno al 2021; la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción; el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021; y, los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.1 y 6.5 de los referidos Lineamientos, cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones en la unidad funcional conformada al interior de su despacho;

Que, en tal sentido, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, señala que, excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura de un programa o proyecto especial, una entidad pública puede conformar una unidad funcional al interior de alguno de sus órganos o unidades orgánicas, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione así lo justifique, de modo tal que se pueda diferenciar las líneas jerárquicas y alcances de responsabilidad; su conformación se aprueba mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la entidad;





CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO
Presidencia del Consejo de Ministros



Resolución de Secretaría General

Que, mediante los documentos de vistos, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros emite opinión técnica favorable para la creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional;

De conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM; y, la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada por la Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional

Crear la Unidad Funcional de Integridad Institucional en la Secretaría Administrativa de la Presidencia del Consejo de Ministros, la misma que está a cargo de un/a Coordinador/a.

Artículo 2.- Funciones

Disponer que la Unidad Funcional de Integridad Institucional ejerza las funciones generales establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe; y, las funciones en materia de integridad pública descritas en el acápite 6.2 del numeral VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública".

Artículo 3.- Plazo de implementación

Disponer que en el plazo de treinta (30) días calendario, contados desde la suscripción de la presente resolución, se implementa la Unidad Funcional de Integridad Institucional.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CESAR RANGEL SILVA
FEDATARIO
Presidencia del Consejo de Ministros

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de la presente resolución se financia con cargo al Presupuesto Institucional aprobado, en el marco de las Leyes Anuales de Presupuesto, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 027-2017-PCM/SG, a partir de la implementación de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, de conformidad con el plazo establecido en el artículo 3 precedente.

Artículo 6.- Publicación

La presente resolución se publica en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (<http://www.gob.pe/pcm>).

Regístrese y comuníquese.



Ursula Desilva León Chempén
Secretaría General
Presidencia del Consejo de Ministros